



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La epidemia de Dengue, Zika y Chikungunya que se desarrolla en todo el territorio nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, le corresponde al Ejecutivo Municipal, garantizar la salubridad de los habitantes en su conjunto.

Que, le corresponde al Concejo Deliberante trabajar en función de garantizar el Artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento – Ley 1.597, en su inciso 37 Protección y fomento de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y en su inciso 38 Fomento del desarrollo de toda actividad de bien público, vinculada a los intereses sociales del Municipio y a la educación popular.

Que, es obligación del Concejo Deliberante garantizar el Artículo 18 de la Constitución Provincial.

Que, en nuestra localidad no estamos incluidos de vernos afectados por el virus, que trasmite el mosquito.

Que, existen estancos de agua clandestinos y terrenos baldíos invadidos por maleza, sin control bromatológico como corresponde.

Que, desde el Municipio no se está haciendo una campaña de concientización y prevención.

Que, se debe difundir clara y ampliamente las precauciones y recaudos necesarios.

Que, el Dengue, Zika y Chikungunya son un problema creciente, debido a varios factores como: el cambio climático, el aumento de población, el almacenamiento en recipientes descubiertos, el aumento de viaje y migraciones.

Que, las autoridades de Salud local han informado que en nuestra ciudad se han detectado vectores transmisores de dichas enfermedades.

Que, es necesario informar a la población el cuidado que debe tenerse en el uso de repelentes, particularmente en niños menores de dos años, haciendo hincapié en que el uso del repelente debe ser mínimo y solo cuando la barrera mecánica no es posible.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1º: Dese a través de las áreas pertinentes, amplia y clara difusión para la prevención, métodos de prevención y recaudos a tomar frente a la propagación del virus del **Dengue, Zika y Chikungunya**, realizando las tareas de comunicación social.-

Artículo 2º: Realizar control de estancos de agua y limpiezas de terrenos baldíos para erradicar el mosquito causante del virus del **Dengue, Zika y Chikungunya** e implementar como en otras localidades, el programa denominado “Patio Limpio” ya que el mosquito pone sus huevos en aguas estancadas y en los pastos de más de 4 centímetros.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 18/16